



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00383 00
DEMANDANTE: DORALBA DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ
DEMANDADO: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

Dentro de la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, por auto de fecha 12 de noviembre de 2021, se decidió DEVOLVER la misma, para que en el término de cinco días hábiles fueran subsanados los requisitos de los que esta adolecía, advirtiéndose que la parte demandante no procedió de tal forma dentro del término conferido para ello.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora DORALBA DEL SOCORRO GOMEZ LOPEZ contra EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

SEGUNDO. SE ORDENA el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 47 del 22 de marzo de 2022.
Catalina Velásquez Cárdenas Secretaria